



OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

Resolución N° 2

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2020.

VISTO: El trámite de este expediente 012/2018-OIAYEP, y :

CONSIDERANDO: la situación de Pandemia Covid-19 declarada por la O.M.S. y las medidas de prevención dispuestas en consecuencia, todas las que tienden a evitar el contacto innecesario entre personas.

Que con motivo de dicha emergencia se han emitido diversas normas que integran un bloque normativo de emergencia estableciendo medidas que compatibilizan la profilaxis higiénica con la prestación necesaria de servicios estatales.

Que a los fines de la presente se han analizado y tenido especialmente en cuenta las normas de emergencia sanitaria dispuestas a nivel nacional, los Decretos provinciales N° 359/2020 y 384/2020, la Acordada N° 29501/2020/S.C.J.Mza, la Resolución 431/2020 de Presidencia H.C.S. Mendoza, la Resolución 48 de la S.C.J.Ma, la Resolución 056/2020 del Ministerio de la Defensa, la Resolución 44/2020 del Ministerio Público Fiscal y el Memorándum emitido por el Sr. Fiscal de Estado al respecto.

Que todas las normas mencionadas disponen mecanismos de prevención sanitaria, suspenden plazos administrativos y establecen procedimientos para situaciones excepcionales de emergencia.

Que facilitan tal objeto las nuevas tecnologías receptadas por el ordenamiento provincial, estando disponibles los medios para el teletrabajo conforme lo dispuesto por Ley 8959 y 9003.

Que encontrándose establecidas claramente las competencias y distribución del trabajo en las distintas áreas dependientes de los Sres. Directores de Registro e Informática y de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales conforme Resolución 001/18-OIAYEP, ambos funcionarios junto al suscripto deben mantener en funcionamiento la estructura básica para garantizar la prestación a cargo de esta Oficina.

En virtud de las competencias que me atribuyen las Leyes 8993 y 9070, como

AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ETICA PÚBLICA

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Disponer las medidas conducentes a los fines de implementar las acciones preventivas previstas en la normativa referida en los considerandos. A tal fin:

a.- Tener por suspendidos los plazos y procedimientos administrativos de carácter general, y aquellos que dependen de esta Autoridad de Aplicación deberán regirse por la normativa de excepción dispuesta con motivo de la emergencia y sus posibles prórrogas.



b.- Disponer la suspensión de la atención al público en sede de la Oficina hasta el día 31 de marzo inclusive, debiendo comunicarse la presente a la guardia policial del edificio. Las presentaciones que revistan el carácter de urgente serán ingresadas por guardia policial, la que deberá dar aviso inmediato al Auditor General para poder arbitrar las medidas que correspondan.

c.- Por intermedio de la Oficina de Administración establézcanse guardias mínimas acorde a las licencias extraordinarias que fijan ambos decretos, debiendo además instrumentarse por intermedio de la misma, las medidas dispuestas por la normativa supra referida.

d.- Notificar a todo el personal de la O.I.A.Y.E.P, que en caso de encontrarse en situación de auto aislamiento deberán prestar su colaboración con esta O.I.A.YE.P. mediante los medios electrónicos a su disposición, en modalidad de guardia pasiva.

e.- Los Señores Directores de Registro e Informática y de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales, que integran la estructura jerárquica esencial de esta Oficina conforme Resolución N° 1/2018 OIAYEP deberán encontrarse a disposición del suscripto, a los fines de instrumentar medidas necesarias en las áreas de sus competencias para hacer efectiva la normativa de excepción.

ARTICULO 2º- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto sea expresamente derogada.

ARTICULO 3º – Cúmplase y publíquese.

DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/03/2020	31060